



BASES

TRAMITACIÓN ANTICIPADA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA NUEVA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2023.

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la nueva construcción, ampliación, reparación o **conservación** de instalaciones deportivas en los Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales menores dependientes de los anteriores, siempre que, en este caso, se acredite la delegación expresa del Ayuntamiento de la competencia para ejecutar obras y prestar servicios (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).

1.2.- Por ello se determina como **objeto** de esta Convocatoria las instalaciones que son susceptibles de subvención:

Tipos de obra subvencionables
1. Nueva construcción de espacios destinados a juegos y deportes autóctonos o tradicionales del tipo: TUTA y BOLOS.-
2. Nueva construcción de pequeña pista deportiva al aire libre del tipo: Mini-básquet, mini balonmano, mini fútbol sala, pádel y tenis.-
3. Nueva construcción de campo de fútbol.- (1).
4. Nueva construcción de frontón y/o pista deportiva convencional al aire libre.-
5. Nueva Cubierta de instalaciones deportivas ya existentes.- (2)
6. Nueva construcción de vestuarios o adquisición e instalación de casetas adaptadas a este fin para instalaciones deportivas ya existentes.-
7. Nueva construcción de Módulos de atletismo (saltos de longitud, de pértiga o de altura; lanzamiento de peso, jabalina o martillo).-
8. Nueva construcción de Pequeñas instalaciones complementarias (pequeña sala de usos múltiples, pequeños gimnasios, parque deportivo para mayores, rocódromo, módulo de skate o biker, pump track, track & trail,)
9. Recuperación, reparación o mantenimiento de antiguas instalaciones deportivas que puedan tener la consideración de singulares.- (3)
10. Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes.
11. Nueva construcción o fase de Piscina climatizada.- (Reservado a Mancomunidades o Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
12. Nueva construcción o fase de Pabellón polideportivo cubierto.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
13. Nueva construcción de Pista de atletismo.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
14. Nueva construcción o fase de Otros grandes espacios deportivos: circuitos de carreras, campos de golf, centros de tecnificación. (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
15. Nueva construcción o fase de Piscinas al aire libre.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
16. Nueva construcción o fase de Frontón y o Pista deportiva convencional cubierta.- (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).
17. Nueva construcción de Sala para gimnasio o para gimnasia de mantenimiento, aerobico, ... (Reservado a Municipios con población superior a 1.000 habitantes).

(1) Tendrán prioridad las localidades que participan en la vigente edición del Trofeo de Fútbol.-

(2) Tendrán prioridad los Municipios en los que exista Centro Escolar oficial activo y no cuente con pista cubierta y/o cerrada.-



Diputación Provincial de Burgos

(3) Se exige la presentación (dentro del informe técnico) la justificación de la singularidad de la instalación. Con carácter excepcional y para esta convocatoria, dejar sin efecto la exigencia en cuanto al cumplimiento de las normas NIDE para estas solicitudes. Entendiendo como singulares las definidas como tales en la página 28 del informe "Censo instalaciones deportivas de Castilla y León" publicado por el CSD en su web: <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-10/publicaciones-censo-2005-castilla-leon.pdf>

1.3.- La población de referencia a tener en cuenta en la Base 1.2, 3.1, 3.3 y 6.1.1 es la referida, exclusivamente, a la Entidad Local que vaya a ser titular de la subvención y encargada de su tramitación (según datos del Censo de Población del INE 2022) y así se hará constar en la solicitud (Anexo I hoja 2).

1.4.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria aparecen recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos y son los siguientes: Incrementar y mejorar el número de instalaciones deportivas y espacios públicos deportivos para desarrollar/los juegos escolares y para facilitar el ejercicio físico y vida saludable de la población en general y de los niños y jóvenes como principales beneficiados.

1.5.- Los proyectos que se presenten deberán cumplir las Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes (normativa que se pone a disposición de los interesados en la página web de Instituto Provincial para el Deporte y Juventud www.idj.burgos.es), demás normativa aplicable y a clasificación y características básicas de los espacios deportivos recogida en el "Censo de instalaciones deportivas de Castilla y León" publicado en la web del CSD, emitiéndose, cuando proceda, el correspondiente informe de supervisión por **los servicios técnicos** de la Diputación de Burgos.

1.6.- No serán objeto de subvención:

- Las solicitudes presentadas que no se ajusten al límite de población de la base 1.1 y a los tipos de obra objeto de subvención de la base 1.2.
- Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales Menores que no acrediten la delegación expresa del Ayuntamiento al que pertenecen de la competencia para ejecutar obras y prestar servicios (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).
- Las solicitudes presentadas por las EE.LL beneficiarias del Plan de Inst. Deportivas 2022, excepto aquellas en las que haya sido subvencionada la fase anterior o pueda ser considerado continuación de proyecto y presente solicitud para finalizar el mismo.
- Las actuaciones directas o indirectas en instalaciones que no cumplan las Normas NIDE.
- Las actuaciones iniciadas antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El suministro e instalación de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas, por existir una convocatoria específica para ello en la misma anualidad.
- Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido "operación de capital", según lo establecido en la orden Ministerial 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
- Las solicitudes presentadas por las EE.LL. beneficiarias de Planes anteriores que no se hayan justificado adecuadamente. (Art.22.4 de la Nueva Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos).

1.6.- Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 (BOP nº. 107, de 7/6/12), y por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, tanto los Ayuntamientos de la provincia de Burgos **con población** inferior a 20.000 habitantes, como las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.



Diputación Provincial de Burgos

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al **Modelo Anexo II** que se acompaña a esta Convocatoria.

2.3.- Las inversiones deberán ser solicitadas por la Entidad que vaya a ser la titular de la subvención y encargada de su tramitación.

2.4.- Solo será admitida una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Local Menor a los que se refiere el apartado primero de esta Base y para uno de los tipos de obra subvencionables de las Base 1.2

2.5.- Serán anuladas las solicitudes que se presenten, simultáneamente para un mismo tipo de obra subvencionable, por la Entidad Local Menor y por el Ayuntamiento al que pertenece.

2.6.- Para la ejecución de las obras las EE.LL beneficiarias deberán disponer de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

2.7.- Las Entidades Locales Menores podrán ser beneficiarias siempre que:

2.7.1.- Acredite la delegación expresa del Ayuntamiento al que pertenecen para ejecutar obras y prestar servicios, requiriendo dicha delegación, para su efectividad, la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve al Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella. (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).

2.7.2.- La Entidad Local Menor vaya a ser la titular de la subvención y la encargada de la tramitación (actuaciones preparatorias de la solicitud, ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma)

2.7.3.- El Ayuntamiento al que pertenecen no presente, simultáneamente, solicitud para un mismo tipo de obra subvencionable.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.

3.1.- El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de **1.500.000- Euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3420/762.00** del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso de gasto una vez sea aprobado el presupuesto del año 2023, con los siguientes límites presupuestarios:

A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	500.000 €
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	400.000 €.
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	400.000 €.
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	200.000 €

3.2.- Las cantidades no asignadas, por falta de solicitudes, porque estas no cumplan las condiciones exigidas o porque al superarse el límite presupuestario anterior no puede ser atendido el presupuesto solicitado por la siguiente solicitud, se podrán destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes del tramo de población inmediatamente siguiente y en el orden establecido: A, B y C.

Si atendidas todas las solicitudes presentadas a dichos tramos de población continuase existiendo presupuesto se podrá destinar a incrementar el importe destinado a las solicitudes para “ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes”.

3.3.- Los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación de mayor a menor y hasta agotar los límites presupuestarios anteriores, **los porcentajes siguientes** sobre la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante la Entidad Local beneficiaria:



		% IDJ	% E.L. beneficiaria
A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	30	70
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	50	50
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	60	40
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	30	70

3.4.- Estos porcentajes se aplicarán finalmente sobre el importe de adjudicación en el caso de resultar este igual o inferior a la inversión aprobada. Por el contrario se minorará el porcentaje de subvención y se incrementará el de la aportación municipal proporcionalmente, si la inversión final contratada y/o ejecutada es superior a la inversión aprobada, todo ello con el fin de no superar en ningún caso el importe de subvención aprobado.

3.5.- **El importe máximo de subvención** a conceder a los proyectos de inversión que se presenten **no podrá exceder**, en ningún caso, de:

A	Para EE.LL. con población superior a 250 habitantes	90.000 €
B	Para EE.LL. con población de 101 a 250 habitantes	40.000 €.
C	Para EE.LL. con población de 1 a 100 habitantes:	40.000 €.
D	Para Ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas ya existentes	30.000 €

3.6.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al importe de la inversión solicitada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la inversión subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de ayudas según Modelo Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria.

3.7.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

CUARTA.- Solicitudes: Forma y lugar de presentación (*modelos disponibles en Sede Electrónica:* https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO)

4.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** que se acompaña a esta convocatoria.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Informe Técnico** en formato digital, que incluya: Memoria con breve descripción de la obra a ejecutar, justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, constancia expresa de que la instalación deportiva y/o sus instalaciones auxiliares cumplirán con toda la normativa técnica aplicable, plano de situación y emplazamiento de la parcela donde se ubicará la instalación deportiva, plano detallado con las dimensiones de la instalación deportiva y/o de sus instalaciones auxiliares, y Presupuesto Base de Licitación desglosado del total de la obra.
- **Fotografías** del estado actual de la instalación deportiva existente o de la parcela elegida para su ubicación.
- Declaración Jurada según **Anexo II** que se acompaña a esta convocatoria.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas según **Anexo III** que se acompaña a esta convocatoria
- **Acta Previa de comprobación de replanteo**, para adjuntar a la solicitud, **firmada por técnico competente**, haciendo constar la descripción exacta de la actuación a ejecutar, la disponibilidad de terrenos y servidumbres, autorizaciones y concesiones administrativas previas que permitan el inicio de las obras, la realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el informe técnico, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos que puedan afectar al desarrollo de las obras. **Anexo VI** que se acompaña a esta convocatoria.



Diputación Provincial de Burgos

Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, de forma individual, **sin agruparlos**, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

4.3.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.4.- Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. número 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. **A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.**

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria 2023 subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal”. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I (solicitud) cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección **BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, se le requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

QUINTA.- Plazo de presentación.

5.1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre,



Diputación Provincial de Burgos

tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, así como la ponderación que a cada uno se le otorga conforme establece el art.17.3.e) de la Ley General de subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario:

6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

A - EE.LL de más de 250 habitantes		
De 251 a 500	5,00 puntos.
De 501 a 800	4,00 puntos.
De 801 a 1000	3,00 puntos.
De 1001 a 2000	2,00 puntos.
Superior a 2000	1,00 puntos.

B - EE.LL de 101 a 250 habitantes		
De 101 a 130	5,00 puntos.
De 131 a 160	4,00 puntos.
De 161 a 190	3,00 puntos.
De 191 a 220	2,00 puntos.
De 221 a 250	1,00 puntos.

C - EE.LL de 1 a 100 habitantes		
De 1 a 20	5,00 puntos.
De 21 a 40	4,00 puntos.
De 41 a 60	3,00 puntos.
De 61 a 80	2,00 puntos.
De 81 a 100	1,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados en la localidad. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	1,00 puntos.
De 101 a 500	2,00 puntos.
Superior a 500	3,00 puntos.

6.1.3. Por el número de instalaciones deportivas o espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Superior a 5	0,00 puntos.
De 3 a 5 instalaciones	1,00 puntos.
2 instalaciones	2,00 puntos.
1 o ninguna instalación	3,00 puntos.

6.1.4. Por participar en la vigente edición del Trofeo de Fútbol Excm. Diputación Provincial de Burgos *Hasta un máximo de 2 puntos.*

Por participar en el Trofeo de Fútbol	2,00 puntos
---------------------------------------	-------	-------------

6.1.5. Por tener en la localidad Centro Escolar oficial activo durante el curso 2021/2022. *Hasta un máximo de 2 puntos.*



Diputación Provincial de Burgos

Con Centro Escolar oficial activo	2,00 puntos.
-----------------------------------	-------	--------------

6.2.- En el supuesto de empate el orden se establecerá atendiendo al censo de población, de menor a mayor, de los municipios afectados. (Se valorará los municipios pequeños sobre los mayores en caso de empate) y si persiste el empate atendiendo, por orden, al resto de criterios objetivo de mayor a menor puntuación hasta deshacer el empate.

SÉPTIMA.- Comisión de Valoración y Comisión Técnica.

7.1.- La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto en base a lo establecido en la Base 6ª.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

7.3.- La Comisión Técnica estará formada por dos técnicos del IDJ y dos técnicos de los servicios técnicos de la Diputación de Burgos. Esta Comisión tiene la función de analizar las solicitudes para comprobar que las obras propuestas se adaptan a los tipos de obra subvencionables definidos en la Base Primera y que la documentación aportada se ajusta a los documentos definidos en la Base Cuarta.

La Comisión Técnica emitirá un informe técnico resultado de dicho análisis con la propuesta de las solicitudes admitidas y, en su caso, excluidas que será adecuadamente justificada.

7.4.- La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución a la vista del informe técnico emitido por la Comisión Técnica.

7.5.- Las solicitudes serán ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, en cada uno de los tramos de población establecidos en la Base 3.1, siendo el máximo de puntos por solicitud de 15 y el mínimo de 5.

7.6.- La Comisión de Valoración establecerá el orden final, en su propuesta de resolución hasta agotar el límite presupuestario establecido para cada uno de los tramos de población de la Base 3.1.

7.7.- La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, ante la exigencia de la redacción de Proyecto recogida en la Base 10ª, indicará las EE.LL beneficiarias que deben presentar proyecto **completo o simplificado** con el contenido y requisitos establecidos en el Anexo IX de la convocatoria, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica.

7.8.- **La propuesta de resolución provisional** formulada por la Comisión de Valoración, se aprobará por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y La juventud, **y se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincial, **para que los interesados puedan presentar alegaciones** en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución. La publicación de la resolución provisional tendrá los efectos de notificación a los interesados, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA.- Órganos y plazo de resolución de la convocatoria.

8.1.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, en los términos del art. 24. 4.5 de la Ley General de Subvenciones que se elevará para su aprobación por el órgano competente.

8.2.- El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.



Diputación Provincial de Burgos

8.3.- Vista la propuesta de resolución provisional y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de **seis** meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.4.- Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas y del límite presupuestario se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.5.- La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

8.6.- Una vez resuelta la convocatoria no se admitirán ningún cambio de tipo de obra.

NOVENA.- Aceptación de la subvención.

9.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no renuncian a ella expresa y motivadamente (**Anexo IV**).

La publicación de la resolución **tendrá los efectos de notificación a los interesados**, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1.- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2.- Los beneficiarios deberán cumplir la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP en adelante), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante), en los contratos de obras y los contratos de servicios derivados de la inversión a realizar, en cumplimiento con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

10.3. El Proyecto de la obra subvencionada deberá ser redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y presentará el contenido y requisitos que se indican en el **Anexo IX** de esta Convocatoria.

10.4. El Proyecto deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno del IDJ, para que su tramitación (emisión del informe de Supervisión cuando proceda, aprobación y exposición pública por la Entidad beneficiaria, etc.) permita cumplir el plazo establecido en la Base 11.3.

10.5. Los beneficiarios deberán iniciar y terminar las obras subvencionadas antes del plazo de justificación de la subvención fijado en diez meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida de acuerdo a los siguientes términos:



Diputación Provincial de Burgos

La Entidad Local beneficiaria de la subvención designará a la Dirección Facultativa de la obra integrada por el Director de Obra, el Director de Ejecución de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (Modelo 1), antes del comienzo de la obra.

El comienzo de las obras se realizará mediante la firma del Acta del Comprobación del Replanteo por el Director de Obra, el Director de Ejecución de la obra, el representante de la administración contratante y el representante de la empresa adjudicataria del contrato de obras, verificando la geometría de la obra proyectada, la disponibilidad de los terrenos y autorizando el inicio del contrato de obras (Modelo 2).

La recepción de las obras es el acto que pone fin a la ejecución de las mismas mediante la firma del Acta de Recepción por el Director de Obra, el representante de la administración contratante y el representante de la empresa adjudicataria del contrato de obras, verificando que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, por lo que, a partir de esa fecha comienza el plazo de garantía (Modelo 3).

Posteriormente, la Dirección Facultativa expedirá el Certificado Final de obra, certificando que la obra se ha ejecutado de acuerdo al Proyecto aprobado, dicho certificado se entregará visado por los colegios profesionales correspondientes (Modelo 4).

Asimismo, el Coordinador de seguridad y salud expedirá el Certificado final de la Coordinación de seguridad y salud de la obra, constatando que durante la ejecución de la misma se ha tenido en cuenta el contenido del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dicho certificado se entregará el visado por el Colegio y Profesional correspondiente, (Modelo 5).

10.6.- En todas las obras de cuantía superior a 5.000 € una vez finalizadas, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas (de latón, metacrilato, p.v.c.,...) en las que se haga constar que ha sido financiada con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial idéntica circunstancia. MODELO DE PLACA (**Anexo VII**).

10.7.- En todas las obras de cuantía superior a 40.000 € (IVA excluido) los beneficiarios deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, sin coste adicional alguno al presupuesto de la obra, haciendo constar que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial. El Secretario de la Entidad beneficiaria deberá certificar su exposición desde el inicio de las obras hasta su recepción. MODELO DE CARTEL (**Anexo VIII**)

UNDÉCIMA.- Contratación, ejecución de las obras, plazo de justificación y prórroga.

11.1.- Como norma general la contratación de las obras corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y el RGLCAP para el contrato de obras.

11.2.- Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 30 de la LCSP y arts. 174 y siguientes del RGLCAP).

11.3.- **Plazo de ejecución y justificación:** Se establece como plazo máximo para ejecutar la obra y presentar la justificación de la subvención **DIEZ MESES** contados a partir de la fecha de **la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución definitiva** de la convocatoria por la Junta de Gobierno del IDJ, **presentando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la convocatoria.**

Las EE.LL. beneficiarias deberán, en su caso, realizar el resto de trámites necesarios (redacción y aprobación de pliegos, expediente de contratación, etc.) dentro del plazo establecido en la esta Base.

11.4.- **Prórroga:**

Las EE.LL. beneficiarias podrán solicitar prórroga para ampliar el plazo de ejecución y justificación establecido en la base 13.3, antes de que dicho plazo finalice y acreditando la necesidad de la misma.



Diputación Provincial de Burgos

La concesión de la prórroga deberá contar con el informe favorable de **los servicios técnicos** de la Diputación de Burgos y no podrá exceder del máximo plazo legal posible (50 % del plazo establecido).

DÉCIMOSEGUNDA.- Importe a justificar.

12.1.- Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión adjudicada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

12.2.- El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de inversión subvencionada y adjudicada, siempre que la obra ejecutada tenga sustantividad propia y permita posteriormente su continuidad, en relación con el total de la obra subvencionada, conforme a los informes emitidos por los Técnicos integrantes de la Comisión de Valoración.

12.3.- Los incrementos presupuestarios que supongan las modificaciones de la ejecución de la obra subvencionada serán, en todo caso, de cuenta del Ayuntamiento o Entidad Local promotor de la obra.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención.

13.1.- **Documentos específicos** de la Convocatoria:

- I. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas en la que se refleje expresamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención (obra ejecutada, relación de ingresos y gastos realizados, participación, fechas de ejecución, financiación, etc.) y de la finalidad perseguida con el acto de concesión de la subvención, así como los resultados obtenidos.

Si la obra es una parte o separata se indicará el importe total, la fase que corresponde, las fases ejecutadas y la estimación de las fases pendientes.

La Memoria será firmada y sellada por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a Interventor/a de la Entidad Local beneficiaria.

- II. **Cuenta justificativa detallada del gasto** realizado mediante relación de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, acompañada de las facturas originales o copias autenticadas de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden en que aparecen en la relación de los gastos, con la exigibilidad de las mismas en formato electrónico, según los términos legales prescritos, entre otros, en los arts.: 2, 4 y 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

En el caso de subvenciones por un importe menor de 60.000 euros tendrá validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, sin la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente.

- III. **Proyecto** de la obra por importe de la inversión aprobada, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y presentará el contenido y requisitos que se indican en el Anexo IX de esta Convocatoria. El Proyecto deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno del IDJ, para que su tramitación (emisión del informe de Supervisión cuando proceda, aprobación y exposición pública por la Entidad beneficiaria,...) permita cumplir el plazo establecido en la Base 11.3.
- IV. **Copia de las autorizaciones administrativas** que sean legalmente exigibles, en su caso.
- V. **Designación** de la Dirección Facultativa de la obra integrada por el Director de Obra, el Director de Ejecución de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, según modelo1.



- VI. **Acta de Comprobación del Replanteo**, según modelo 2.
- VII. **Acta de Recepción**, según modelo 3.
- VIII. **Certificado Final de obra de la Dirección de Facultativa**, visado por los Colegios Profesionales correspondientes, según modelo 4.
- IX. **Certificado final de la Coordinación de seguridad y salud de la obra**, expedido por el Coordinador de seguridad y salud, visado por el Colegio y Profesional correspondiente, según modelo 5.
- X. **Fotografías** de la obra ejecutada y del emplazamiento.
- XI. **Declaración jurada (Anexo II)**
- XII. **Declaración responsable** de ayudas solicitadas o percibidas (**Anexo III**)
- XIII. **Para subvenciones por importe superior a 60.000 €:**
 - a. **Contrato de ejecución de la obra** en el que conste el objeto del contrato.
 - b. **Certificaciones de obra** elaboradas por la Dirección Facultativa y suscritas por el contratista, según modelo 6, acompañadas de las mediciones y presupuesto de las unidades de obra certificadas.

Los servicios técnicos de la Diputación de Burgos emitirán informe técnico sobre la conformidad de la documentación técnica a las bases de la convocatoria, de cada una de las justificaciones.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de la Diputación de Burgos, el Director Técnico del IDJ se pronunciará sobre la procedencia de la concesión de la subvención.

Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, **de forma individual, sin agruparlos**, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

13.2.- Para las personas jurídicas, **únicamente se admitirán** como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. El catálogo de tramites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación "*Convocatoria 2023 subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal*".

13.3.- De acuerdo con la base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto 2023, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes **sanciones** por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- | | |
|---|--|
| 1. Hasta dos meses de demora | Minoración de un 10 % de la subvención. |
| 2. Entre dos meses y un día y cuatro meses | Minoración de un 20 % de la subvención |
| 3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses | Minoración de un 40 % de la subvención |
| 4. Más de ocho meses y un día | Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención |

DECIMOCUARTA.- Inspección de las obras.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras subvencionadas con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos



Diputación Provincial de Burgos

en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentarlos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Proceso de tramitación de los expedientes una vez publicada la convocatoria –

- 1.- Presentación de solicitudes junto a la documentación exigida.
- 2.- El IDJ excluirá las solicitudes que no se adapten a los tipos de obra subvencionables definidos en la Base Primera y/o cuya documentación no se ajuste a los documentos definidos en la Base Cuarta a la vista del informe técnico que emita la Comisión Técnica.
- 3.- La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución.
- 4.- La Junta de Gobierno resolverá la Convocatoria.-
- 5.- Las EE.LL beneficiarias deberán justificar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido (*Base 13.3*).

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación de la resolución provisional y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial, tendrá los efectos de notificación a los interesados a los efectos de cómputo de plazos. A todos los efectos, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.